

## FAQ (PREGUNTAS COMUNES) PROGRAMA MOVES III 2021

### PROGRAMA INCENTIVOS ADQUISICIÓN VEHÍCULOS (FAQ, Preguntas Comunes)

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Requisitos para ser Subvencionables

1. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?
2. ¿Son subvencionables los vehículos híbridos convencionales?
3. ¿Cómo puedo saber la clase energética y las emisiones de un vehículo?
4. ¿Cuál debe ser la antigüedad del vehículo a achatarrar?
5. ¿Dónde puedo consultar los vehículos subvencionables?
6. ¿Puede beneficiarse de la ayuda adicional por achatarramiento un vehículo que está a nombre de varios titulares (entre ellos el solicitante de la ayuda)?
7. Vehículos *demo*, ¿Es subvencionable la venta de un vehículo *demo*?
8. Vehículos *demo*. ¿Quién es el destinatario último de la ayuda? ¿Cuál es el número máximo de vehículos que puede vender un concesionario con ayuda?
9. Vehículos *demo*. Para los vehículos adquiridos antes de la publicación de las convocatorias, ¿cómo se calcula la antigüedad del vehículo *demo*?
10. Vehículos *demo*. ¿Pueden optar al incremento de ayuda por achatarramiento?

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Condiciones Compra

11. ¿Se puede adquirir el vehículo en cualquier concesionario y en cualquier autonomía?
12. ¿Qué es MMA?
13. ¿Quién puede realizar la solicitud?

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Ayudas

14. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas?
15. Según la Base 6.4.b, “cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo), la beneficiaria deberá acreditar la elección presentando tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio”. ¿Mediante qué tipo de documento puede realizarse dicha justificación?
16. ¿Puede darse de baja el vehículo a achatarrar antes de realizar la solicitud de la ayuda?
17. ¿Cómo debe ser la factura en el caso de adquisición de vehículos?
18. ¿Qué documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo se consideran como válidos?
19. ¿Pueden los concesionarios o puntos de venta ser destinatarios últimos de las ayudas?
20. ¿Se puede acceder a la ayuda adquiriendo un vehículo de un concesionario situado en una CCAA distinta a la que reside el comprador?
21. ¿Cuál es el límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último?

22. ¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC?

23. ¿Son acumulables los incrementos del 10% en la ayuda para ciertos colectivos?

24. ¿Pueden solicitar ayuda los destinatarios últimos que no dispongan de residencia fiscal o establecimiento permanente en la comunidad autónoma donde se solicita la ayuda?

#### **ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Renting**

25. ¿Qué aspectos se han de tener en cuenta por parte del solicitante y de la empresa de renting?

26. ¿Se puede solicitar la ayuda adicional por achatarramiento en un contrato de renting?

27. ¿Es obligatorio también el descuento de 1.000€ por parte del fabricante en el caso del renting?

#### **ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Venta**

28. ¿Es posible revender el vehículo objeto de la ayuda?

### **ASPECTOS COMUNES A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS e INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA (FAQ, Preguntas Comunes)**

29. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?

30. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

31. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas o deducciones fiscales?

32. ¿Es posible realizar la inversión desde una cuenta y solicitar el ingreso a otra cuenta?

33. ¿Cuál es el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones?

34. ¿Cuál es la fecha efectiva de inicio real del programa MOVES III?

35. ¿Son válidos los justificantes de pago con tarjeta?

36. Incremento ayudas para municipios de menos de 5.000 habitantes. ¿Cuál es el requisito para poder optar a este incremento? ¿Dónde se puede comprobar si un municipio es menor de 5.000 habitantes?

37. ¿Se considera el IVA como gasto subvencionable en el Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos?

38. ¿Es necesario presentar 3 presupuestos si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención?

39. ¿Son admisibles las autofacturas?

40. Publicación de pliegos de licitación. ¿Qué vigencia les aplica?



## PROGRAMA INCENTIVOS PUNTOS DE RECARGA (FAQ, Preguntas Comunes)

41. Si existen distintos puntos de varias potencias en una misma instalación, ¿Cuál es la potencia de la instalación a reportar en el aplicativo?
42. ¿Pueden ser destinatarias últimas las empresas instaladoras? ¿Y si el operador de recarga es empresa de servicio público?
43. ¿Cuál es el límite de ayuda que se puede recibir?
44. ¿Son elegibles las instalaciones de generación renovable que se dediquen también a otros usos?
45. ¿El renting de infraestructura de recarga es elegible en las ayudas?
46. Cuantía de las ayudas según la potencia afectada. ¿La ayuda afecta a la potencia total de la instalación o a la potencia máxima que pueden ofrecer los puntos de recarga?
47. ¿Cómo se solicita la ayuda a través de un operador o empresa de servicios de recarga?
48. Si el titular de la instalación no es el destinatario último de la ayuda, ¿es elegible en este caso la actuación?
49. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas para EELL (Entidades Locales) al instalar puntos públicos de recarga?
50. ¿Puede el destinatario último instalar el punto de recarga en una ubicación diferente a la que ha indicado al solicitar la ayuda ?
51. ¿Sería válido presentar la solicitud del certificado en plazo, en sustitución del propio certificado, si aún no se dispone de él?
52. La empresa solicitante de ayuda para infraestructura de recarga tiene un contrato marco con una empresa, sin compromiso de compra, en el que se cierran unos precios para la venta e instalación de la infraestructura. En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros, ¿es necesario presentar tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio?
53. Actualización de la instalación de recarga. ¿Son subvencionables las actuaciones necesarias para la actualización de cualquier elemento eléctrico (ampliación o modificación) de una instalación de recarga ya existente?

## TRANSICIÓN PROGRAMA MOVES II->MOVES III (FAQ, Preguntas Comunes)

54. ¿Sigue vigente el programa de ayudas Moves II?
55. ¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda en los supuestos en los que se solapen temporalmente los programas MOVES II y MOVES III?
56. ¿Son compatibles entre sí las ayudas del Moves II y del MOVES III?
57. ¿Es automático el paso a MOVES III si ya se ha solicitado una ayuda con el MOVES II?
58. ¿Sigue habiendo en MOVES III ayudas al alquiler de bicicletas eléctricas e implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo?
59. ¿Es necesario presentar facturas para importes menores de 3.000 euros?

## **COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MOVES III CON LAS DEDUCCIONES FISCALES**

60. Los vehículos kilómetro 0 pueden ser subvencionables en el Programa MOVES, ¿también pueden ser objeto de deducción fiscal?

61. ¿Una persona jurídica o física a la que la inversión afecta a su actividad económica puede incluirse en la base de la deducción las subvenciones recibidas y el IVA?

62. ¿Una persona física (a la que la inversión no afecta a su actividad económica) puede incluirse en la base de la deducción las subvenciones recibidas y el IVA?

## FAQ (PREGUNTAS COMUNES) PROGRAMA MOVES III 2021

### PROGRAMA INCENTIVOS ADQUISICIÓN VEHÍCULOS (FAQ, Preguntas Comunes)

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Requisitos para ser Subvencionables

##### 1. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Los vehículos deberán ser nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo los casos de *renting* en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de *renting*.

##### 2. ¿Son subvencionables los vehículos híbridos convencionales?

Son subvencionables los vehículos híbridos enchufables y los de células de combustible así como los eléctricos puros. En el caso de que sea un híbrido NO enchufable, o cualesquiera otro que no estuviera recogido en las bases, no tendría subvención.

##### 3. ¿Cómo puedo saber la clase energética y las emisiones de un vehículo?

A través de la página web oficial del IDAE donde se publican las características de los vehículos. La información se encuentra en el siguiente enlace:

<http://coches.idae.es/base-datos/marca-y-modelo>

##### 4. ¿Cuál debe ser la antigüedad del vehículo a achatarrar?

Debe estar matriculado en España al menos siete años antes de la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud.

Adicionalmente, e independientemente de la categoría del vehículo a achatarrar, el destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2020. Por tanto, no podrá dar de baja definitiva el vehículo, antes de la oportuna fecha que se tome como referencia a este efecto.

##### 5. ¿Dónde puedo consultar los vehículos subvencionables?

<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

##### 6. ¿Puede beneficiarse de la ayuda adicional por achatarramiento un vehículo que está a nombre de varios titulares (entre ellos el solicitante de la ayuda)?

Sí podría beneficiarse de la ayuda, siempre que el vehículo reúna además los requisitos establecidos para los mismos en la resolución 51E/2021 del 6 de julio.

Para ello, deberá acreditar la titularidad del mismo a nombre del solicitante, aportando la documentación necesaria a tal efecto (certificados o informes de historial del vehículo de la DGT, donde conste literalmente la titularidad del solicitante a la fecha de baja definitiva).

##### 7. Vehículos *demo*, ¿Es subvencionable la venta de un vehículo *demo*?

Sí. "...Será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de treinta vehículos de demostración de la misma titularidad, según definición anterior, en cada convocatoria."

Nota: es decir, en MOVES III la titularidad del vehículo demo que vende un concesionario puede ser del propio punto de venta o de otro concesionario o punto de venta del mismo grupo fabricante/importador.

**8. Vehículos *demo*. ¿Quién es el destinatario último de la ayuda? ¿Cuál es el número máximo de vehículos que puede vender un concesionario con ayuda?**

- El destinatario último de la ayuda es el adquirente del vehículo, solicitante de la ayuda.
- Se establece un máximo de treinta vehículos de demostración de la misma titularidad, en cada convocatoria.

**9. Vehículos *demo*. Para los vehículos adquiridos antes de la publicación de las convocatorias, ¿cómo se calcula la antigüedad del vehículo demo?**

La antigüedad será de hasta nueve meses, contados desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

**10. Vehículos *demo*. ¿Pueden optar al incremento de ayuda por achatarramiento?**

Los vehículos demo sí pueden optar a este incremento de ayudas en los casos que exista achatarramiento.

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Condiciones Compra

**11. ¿Se puede adquirir el vehículo en cualquier concesionario y en cualquier autonomía?**

Sí, no hay ninguna restricción al respecto. Las solicitudes deberán presentarse en la comunidad o ciudad autónoma donde se ubique la actuación.

**12. ¿Qué es MMA?**

La masa máxima autorizada (MMA) es la medida que indica el peso máximo con el que puede circular por carretera un vehículo determinado. En el caso de las ayudas, sirve para delimitar diferentes tipos de categoría de furgonetas susceptibles de recibir ayuda.

**13. ¿Quién puede realizar la solicitud?**

La ayuda puede tramitarla tanto el titular de la compra (persona a la que se factura por la adquisición del vehículo nuevo) o, se puede delegar la gestión, por medio de un documento de representación.

#### ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Ayudas

**14. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas?**

Las cuantías de las ayudas para las distintas actuaciones pueden consultarse en sus correspondientes documentos resumen, disponibles en el apartado Documentación de la Ficha de la convocatoria del catálogo de Trámites de <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/programa-de-incentivos-ligados-a-la-movilidad-electrica-programa-moves-iii-2021?back=true&pageBackId=5722676>

**15. Según la Base 6.4.b, “cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo), la beneficiaria deberá acreditar la elección presentando tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio”. ¿Mediante qué tipo de documento puede realizarse dicha justificación?**

Las tres ofertas podrán justificarse mediante un presupuesto desglosado de cada una de ellas.

**16. ¿Puede darse de baja el vehículo a achatarrar antes de realizar la solicitud de la ayuda?**

La resolución 51E/2021 del 6 de julio señala en su Anexo I que el destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la primera de las siguientes fechas, fecha de factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2020.

#### **17. ¿Cómo debe ser la factura en el caso de adquisición de vehículos?**

Para particulares, autónomos y administración sin actividad económica, la factura debe tener fecha posterior al 9 de abril de 2021. Para empresas o entidades públicas con actividad económica, deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud.

En la factura debe constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1000 Euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, que deberá reflejar se antes de la aplicación de IVA.

#### **18. ¿Qué documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo se consideran como válidos?**

Los que permitan identificar:

-Al destinatario último. Debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.

-Al tercero (punto de venta o concesionario), que percibe las cantidades pagadas.

-La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.

-El vehículo objeto de la subvención.

-En los casos de leasing o de renting, a la empresa financiera y arrendadora, respectivamente.

#### **19. ¿Pueden los concesionarios o puntos de venta ser destinatarios últimos de las ayudas?**

No, de acuerdo a la base 2.5 apartado c) de la resolución 51E/2021 del 6 de julio.

#### **20. ¿Se puede acceder a la ayuda adquiriendo un vehículo de un concesionario situado en una CCAA distinta a la que reside el comprador?**

Sí.

#### **21. ¿Cuál es el límite de vehículos que puede adquirir un mismo destinatario último?**

El límite de ayuda para las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, será el establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Los límites de ayuda para las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, serán de un vehículo por destinatario último y convocatoria.

Los límites de ayuda para los destinatarios últimos que sean comunidades de propietarios, las entidades que integran la Administración Local de Navarra, y las que integran el sector público institucional y las personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, ordinales 3.º, 4º y 5.º, será de cincuenta vehículos por destinatario último y año.

Teniendo en cuenta lo anterior,

¿Puede un mismo destinatario último anticipar solicitudes de compra de vehículos para los años siguientes?

No. Debería hacer solicitudes por los vehículos que se van a adquirir cada año. El objeto de este requerimiento es, precisamente, tratar de evitar que haya acumulación de ayuda por parte de algunos solicitantes y que luego se quede sin ejecutar

¿Cómo se comprueba el límite de 50 vehículos por destinatario último y año?

Es suficiente con que los registros de solicitud de ayuda para el máximo de 50 vehículos se hicieran dentro del año en cuestión.

**22. ¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC?**

Será necesario que, en el permiso de circulación del vehículo adquirido, en el campo D.4 conste PUBL-Taxi (código A04) o alquiler con conductor (ACC). Únicamente podrá acogerse a la subvención adicional aquellas solicitudes realizadas por autónomos (base 2.2. 1º de la resolución 51E/2021 del 6 de julio).

**23. ¿Son acumulables los incrementos del 10% en la ayuda para ciertos colectivos?**

Los supuestos de bonificación de un 10% adicional no son acumulables entre sí.

**24. ¿Pueden solicitar ayuda los destinatarios últimos que no dispongan de residencia fiscal o establecimiento permanente en la comunidad autónoma donde se solicita la ayuda?**

Las personas físicas mayores de edad deberán tener su residencia habitual en Navarra.

Las personas jurídicas deberán tener su domicilio fiscal en Navarra.

**ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Renting**

**25. ¿Qué aspectos se han de tener en cuenta por parte del solicitante y de la empresa de renting?**

El solicitante (o arrendatario), destinatario último de la ayuda, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitar la ayuda indicando que se trata de un renting.
- Firmar con la empresa de renting un contrato que contemple que en el momento en que la empresa de renting reciba el pago de la ayuda, el importe de la ayuda se repercutirá en las cuotas del contrato, modificando este contrato con una adenda o similar. El contrato de renting debe tener una vigencia mínima de dos años
- Firmar un documento de endoso autorizando a que el importe de la ayuda se abone a la empresa de renting

La empresa de renting (arrendador) debe tener en cuenta:

- Ha de facilitar la factura de compra del vehículo al solicitante, para presentarla al solicitar la ayuda.
- Ha de modificar el contrato de renting en el momento de recibir el importe de la ayuda, repercutiendo la ayuda en las cuotas

**26. ¿Se puede solicitar la ayuda adicional por achatarramiento en un contrato de renting?**

Sí, siempre y cuando el vehículo a achatarrar esté titularizado a nombre del arrendatario, destinatario último de la ayuda y cumpla los requisitos.

**27. ¿Es obligatorio también el descuento de 1.000€ por parte del fabricante en el caso del renting?**

Sí. Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de compraventa por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al destinatario último de la ayuda.

**ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, Venta**

**28. ¿Existe un período de tiempo de obligación de permanencia del bien para el destinatario último?**

Sí.

En la convocatoria se señala que si el material móvil subvencionado, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a 7 años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que el mismo ha sido objeto del apoyo del Programa MOVES III.

Sin embargo, de acuerdo a la hoja interpretativa del IDAE, se considera fundamentado que la obligación de permanencia prevista por el artículo 31.4 de la LGS, para el caso de adquisición de vehículos, puede considerarse de al menos 2 años, conforme a la interpretación realizada por sus servicios jurídicos.

Por lo tanto, la respuesta a dicha pregunta es la siguiente:

*Por el caso de vehículos y conforme a lo establecido en la Ley general de subvenciones (38/2003), el destinatario último de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante al menos 2 años. En caso de que exista una modificación en las condiciones de otorgamiento de la ayuda, antes de dicho periodo, deberá ponerlo en conocimiento del órgano que le otorgó la ayuda.*

*Nota: en el caso del renting, el contrato deberá ser de al menos 2 años de duración.*

*Para el caso de puntos de recarga, el periodo durante el cual el destinatario último deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será también de al menos dos años.*

*Nota: para el caso de recarga de acceso público, se deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años.*

## **ASPECTOS COMUNES A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS e INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA (FAQ, Preguntas comunes)**

### **ASPECTOS COMUNES A ADQUISICIÓN VEHÍCULOS e INSTALACIÓN PUNTOS RECARGA, Ayudas**

#### **29. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?**

No se contemplan.

#### **30. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?**

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10%. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida que adapten el vehículo para su conducción.

#### **31. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas o deducciones fiscales?**

Los incentivos del programa MOVES no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Por otra parte, los incentivos del programa MOVES sí que son compatibles con las deducciones fiscales del Gobierno de Navarra: [www.movilidadsostenible.navarra.es](http://www.movilidadsostenible.navarra.es) o [Ficha deducciones fiscales](#)

#### **32. ¿Es posible realizar la inversión desde una cuenta y solicitar el ingreso a otra cuenta?**

Sí, siempre y cuando la beneficiaria sea titular de ambas.

#### **33. ¿Cuál es el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones?**

El plazo de ejecución y justificación de la actuación es de 12 meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

#### **34. ¿Cuál es la fecha efectiva de inicio real del programa MOVES III?**

Para particulares, autónomos y administración sin actividad económica, 10 de abril de 2021. A partir de esa fecha las adquisiciones realizadas ya son elegibles.

Para empresas, al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria del Gobierno de Navarra.

**35. ¿Son válidos los justificantes de pago con tarjeta?**

Sí.

**36. Incremento ayudas para municipios de menos de 5000 habitantes. ¿Cuál es el requisito para poder optar a este incremento? ¿Dónde se puede comprobar si un municipio es menor de 5000 habitantes?**

-En el caso de adquisición de *vehículos*, para aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, deberán acreditar su condición mediante el certificado de empadronamiento, dicho empadronamiento será de fecha anterior a la factura correspondiente a la actuación subvencionable, y tendrá una permanencia de al menos dos años desde el registro de la solicitud.

-En el caso de *infraestructura de recarga*, el incremento de ayuda podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se puede comprobar el número de habitantes de un municipio en el último padrón publicado por el INE.

**37. ¿Se considera el IVA como gasto subvencionable en el Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos?**

El IVA no será considerado gasto subvencionable cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, la cual deberá indicarlo en su solicitud.

**38. ¿Es necesario presentar 3 presupuestos si el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención?**

Según el artículo 28.3 LFS, en los casos en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención el beneficiario no deberá acreditar esa elección de proveedor con criterios de eficiencia y economía, por lo que no será necesaria la presentación de tres presupuestos.

Recordar que este caso no se puede dar para solicitudes de personas jurídicas y de entidades públicas con actividad económica, ya que la solicitud tiene que ser anterior a la realización de la actuación.

**39. ¿Son admisibles las autofacturas?**

Tanto para la actuación 1 como para la actuación 2, es necesario aportar factura y justificante de pago para justificar las inversiones, por lo que en ningún caso son admisibles las autofacturas.

**40. Publicación de pliegos de licitación. ¿Qué vigencia les aplica?**

Inicio del período de vigencia para la publicación de pliegos de licitación:

-Publicación de pliegos de licitación de actuaciones de inversiones directas y de destinatarios últimos del ordinal 5º (sin actividad económica): no hay limitación a este respecto (la publicación de los pliegos podría ser anterior o posterior al 9 de abril de 2021). No obstante y en cualquier caso, las fechas de las facturas y justificantes de pago de las actuaciones habrán de ser siempre posteriores al 9 de abril de 2021.

-Publicación de pliegos de licitación de actuaciones de destinatarios últimos del ordinal 5º (con actividad económica): ha de ser posterior a la fecha de registro de solicitud.

Final del período de vigencia para la publicación de pliegos de licitación:

La fecha límite para publicar licitación sería hasta la finalización de la vigencia de las convocatorias, con independencia del período de justificación y ejecución de las mismas.

## PROGRAMA INCENTIVOS PUNTOS DE RECARGA (FAQ, Preguntas Comunes)

### PUNTOS DE RECARGA, Requisitos

#### 41. Si existen distintos puntos de varias potencias en una misma instalación, ¿Cuál es la potencia de la instalación a reportar en el aplicativo?

La suma de todas las existentes que puedan ofrecer recarga de forma simultánea en el global de los puntos de la instalación.

#### 42. ¿Pueden ser destinatarias últimas las empresas instaladoras? ¿Y si el operador de recarga es empresa de servicio público?

-Podrán serlo, siempre que sean las titulares de la instalación, debiendo ser quienes abonen todos los pagos asociados a la inversión y existiendo una factura a su nombre.

En este sentido, no resultarán elegibles los costes propios de la empresa que solicita la ayuda. Por tanto, una empresa instaladora que instala una instalación para sí misma, sin que medie facturación de los equipos ni pagos por los mismos, no podría acceder a las ayudas.

-Sí. No obstante, conviene recordar que no se consideran gastos elegibles los gastos propios o de personal de la empresa que solicita la ayuda. Es decir, son elegibles los gastos y facturas, debidamente justificados, que emite un tercero (instalador del punto) al solicitante de la ayuda para instalar el punto de recarga.

#### 43. ¿Cuál es el límite de ayuda que se puede recibir?

-Particulares, 5000 Euros/expediente y convocatoria para recarga vinculada.

-Empresas, administraciones, comunidades de propietarios, 800.000 Euros/expediente, con un máximo de 2,5M Euros por convocatoria.

-Autónomos, límite establecido por el reglamento de minimis. La cuantía de la subvención o la ayuda acumulada que haya percibido por minimis en el ejercicio actual y en los tres ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 Euros.

-Para el caso de autónomos que realizan operaciones por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 del IAE), límite de 100.000 Euros.

#### 44. ¿Son elegibles las instalaciones de generación renovable que se dediquen también a otros usos?

No. Conforme a lo dispuesto en el Anexo I para la actuación 2, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga, en isla, y se pueden considerar por tanto, parte de la estación de recarga. No podrán ser elegibles unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

#### 45. ¿El renting de infraestructura de recarga es elegible en las ayudas?

No. Sólo es elegible la adquisición directa.

#### 46. Cuantía de las ayudas según la potencia afectada. ¿La ayuda afecta a la potencia total de la instalación o a la potencia máxima que pueden ofrecer los puntos de recarga?

En MOVES III se han modulado las ayudas a la recarga para dar una señal de apoyo a la recarga rápida y super-rápida, fijándose en 50 kW la potencia de recarga a partir de la cual se quiere incentivar más. Es por ello que los % de ayuda a los que se hace referencia en el Anexo III, son por potencia del punto de recarga, no por potencia del conjunto de la instalación.

Así, por ejemplo, si una instalación tuviera 50 kW de potencia en la acometida, con puntos de 22 kW y/o 11 kW, le correspondería la ayuda para potencias de recarga inferiores a 50 kW.

Nota: en el caso de solicitudes de infraestructuras con varios puntos de recarga, bastará con que exista al menos un punto que pueda suministrar la recarga a potencia  $\geq 50$  kW para poder acceder al incremento de ayuda, en los casos señalados a tal efecto en el Anexo III. Este incremento en la intensidad de ayuda se aplicaría al coste elegible correspondiente al conjunto de la infraestructura de recarga instalada

#### **47. ¿Cómo se solicita la ayuda a través de un operador o empresa de servicios de recarga?**

Para los casos en que una comunidad de propietarios o un particular contratara la preinstalación o punto de recarga vinculada con una empresa de servicios, que asumiera la inversión, operativa y titularidad de la instalación, deberá ser la empresa de servicios quien realice la solicitud de ayuda y quien sea la destinataria última de la ayuda.

La ayuda que le corresponde, dependerá del tamaño de la empresa y ubicación de la instalación.

#### **48. Si el titular de la instalación no es el destinatario último de la ayuda, ¿es elegible en este caso la actuación?**

Sí puede ser elegible.

Nota: en estos casos, en los que el titular de la instalación y quien acomete y asume la inversión no coinciden, se recomienda solicitar declaración responsable del titular en la que refleje su conocimiento de que quien realiza la inversión en la instalación va a recibir una ayuda con cargo al programa MOVES III.

#### **49. ¿Cuál es la cuantía de las ayudas para EELL (Entidades Locales) al instalar puntos públicos de recarga?**

Un Ayuntamiento es una administración local que no ofrece bienes o servicios en un mercado, por lo que no realiza actividad económica que entre en competencia.

Es por ello que en las Bases reguladoras de MOVES III, para este tipo de destinatario último, se fijó un límite de ayuda para adquisiciones de puntos de recarga no sujeta a los límites que marca el Reglamento 651/2014, que aplica a empresas que ofrezcan servicios o bienes en un mercado en competencia. En este contexto, la ayuda que figura en el Anexo III, 70% del coste elegible (80% en caso de municipios de menos de 5.000 habitantes) es únicamente para aquellos casos en los que el Ayuntamiento adquiera e instale puntos para uso de su propia flota, es decir, no ofrezca un servicio en un mercado en competencia.

Con carácter general, los servicios de recarga no entran dentro de los servicios que un Ayto. debe proporcionar en base a la Ley Reguladora de Haciendas Locales. No obstante, caso de querer ofrecerlos un Ayto., en base a alguna de sus competencias, lo más probable es que se faciliten a través de empresas públicas locales, a las que les aplicaría el Reglamento 651/2014 y por tanto les corresponderá la ayuda que figura en el Anexo III, según sean PYMES o Gran Empresa, potencia o ubicación de la instalación.

En este contexto y si aún existen casos singulares de adquisición de puntos de recarga por parte de los propios Ayuntamientos para ofrecer directamente servicios de recarga de acceso público, se les debe considerar, a los efectos de intensidad de ayuda, como empresas (es decir, destinatarios últimos correspondientes al ordinal 4º de la base 2 de la resolución 51E/2021, independientemente de que la recarga que ofrezcan sea gratuita o no. Para decidir la intensidad de ayuda, y dado que los Ayuntamientos no pueden facilitar datos de balance o volumen de negocios, como criterio se propone asimilarles a PYME o Gran Empresa en base a su número de empleados.

#### **50. ¿Puede el destinatario último instalar el punto de recarga en una ubicación diferente a la que ha indicado al solicitar la ayuda?**

En principio la ayuda se otorga para un proyecto concreto, definido, entre otros aspectos, por una ubicación. Es decir, no se trata de que las solicitudes de ayuda se hagan sin tener definido el proyecto, para hacer un acopio de fondos y posteriormente disponer de los puntos de recarga donde vayan viendo.

Dicho esto, si se ha realizado una solicitud y cambia el proyecto, se debería renunciar y presentar una solicitud nueva.

Si la ayuda ya estuviera resuelta, y por alguna causa justificada se hubiera modificado la ubicación, en la correspondiente Memoria justificativa que se presente, se deberá justificar muy claramente el porqué del cambio de ubicación, y será el órgano gestor el que valore si procede

admitir dicho cambio de ubicación a efectos de cumplimiento de la resolución de ayuda que se concedió.

**51. ¿Sería válido presentar la solicitud del certificado en plazo, en sustitución del propio certificado, si aún no se dispone de él?**

Conforme a lo indicado en el Anexo II al RD 266/2021 de MOVES III, se debe aportar el citado certificado en el plazo establecido para la justificación de la actuación.

No obstante, el órgano gestor podrá acordar la aceptación del aporte del documento de solicitud del citado certificado, con carácter subsanable y condicionado a la posterior aportación del certificado, dentro del correspondiente plazo de subsanaciones establecido para la documentación justificativa.

**52. La empresa solicitante de ayuda para infraestructura de recarga tiene un contrato marco con una empresa, sin compromiso de compra, en el que se cierran unos precios para la venta e instalación de la infraestructura. En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), o de 12.000 euros, ¿es necesario presentar tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio?**

Sí, es necesario. También se considerarán válidas ofertas recibidas para el acuerdo marco.

**53. Actualización de la instalación de recarga. ¿Son subvencionables las actuaciones necesarias para la actualización de cualquier elemento eléctrico (ampliación o modificación) de una instalación de recarga ya existente?**

Sí, conforme a lo dispuesto en el Anexo I para la actuación 2 son elegibles estas actuaciones, siempre que se localicen aguas arriba del punto de recarga y hasta el transformador –incluido– y que se lleven a cabo con objeto de garantizar que la carga del vehículo se realiza de forma segura y fiable, conforme a los criterios del REBT y para cumplir con otros posibles requisitos establecidos por los órganos competentes de las CCAA, así como también posibilitar su adaptación a nuevas funcionalidades (ejemplo suministro de energía solar y control, etc.).

## **TRANSICIÓN PROGRAMA MOVES II->MOVES III (FAQ, Preguntas Comunes)**

**54. ¿Sigue vigente programa de ayudas Moves II?**

Las solicitudes de ayudas de MOVES II se pueden seguir cursando hasta 1 año después de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el programa siga habiendo presupuesto disponible.

**55. ¿Cómo deben actuar los solicitantes de ayuda, en los supuestos en los que se solapan temporalmente los Programas MOVES III y MOVES II?**

-Las solicitudes de ayudas a MOVES III por parte de particulares, autónomos y administración sin actividad económica deberán cumplir el requisito de que la adquisición se haya realizado con posterioridad al 9 de abril de 2021, fecha oficial de anuncio del programa.

-Para el caso de solicitudes de ayuda por parte de empresas, sólo podrán ser elegibles en MOVES III si la fecha de la factura, la fecha de matriculación, los justificantes de pago o los contratos suscritos (en caso de renting o instalación de puntos de recargas), sean posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la convocatoria.

-Si particulares, autónomos y administración sin actividad económica, han solicitado ayudas en MOVES II, pero no han realizado el pedido ni abonado señal, pueden renunciar a la ayuda en MOVES II y presentarse a MOVES III.

-Si particulares, autónomos y administración sin actividad económica han solicitado ayudas en MOVES II, han realizado un pedido obteniéndose una resolución favorable del Gobierno de

Navarra, hay que tener en cuenta la fecha en la que se ha realizado algún pago anterior o la fecha de la factura de adquisición.

. Si son anteriores al 9 de abril de 2021, deben seguir cogiéndose a MOVES II.

. Si son posteriores al 9 de abril de 2021, pueden renunciar a la ayuda en MOVES II y presentarse a MOVES III.

#### **56. ¿Son compatibles entre sí las ayudas del Moves II y del MOVES III?**

No. Una misma actuación (adquisición de vehículo eléctrico o de infraestructura de recarga) sólo puede acogerse a uno de los programas. Por tanto, si una actuación solicitada en MOVES II desea acogerse al MOVES III, deberá renunciar a la solicitud realizada en MOVES II.

#### **57. ¿Es automático el paso a MOVES III si ya se ha solicitado una ayuda con el MOVES II?**

No. El MOVES III es otro programa de ayudas y requiere que la ayuda se solicite expresamente en este programa.

Para particulares, autónomos y administración sin actividad económica, la actuación se puede llevar a cabo desde el 10 de abril de 2021, aun cuando la solicitud de ayuda se haga a partir de del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Para empresas, las actuaciones sólo serán elegibles si se realizan con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda.

#### **58. ¿Sigue habiendo en MOVES III ayudas al alquiler de bicicletas eléctricas e implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo?**

No. Estas ayudas sólo se conceden en MOVES II.

#### **59. ¿Es necesario presentar facturas para importes menores de 3.000 Euros?**

Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros, de conformidad con lo establecido por la letra b) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

### **COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MOVES III CON LAS DEDUCCIONES FISCALES**

#### **60. Los vehículos kilómetro 0 pueden ser subvencionables en el Programa MOVES, ¿también pueden ser objeto de deducción fiscal?**

Sí. Los vehículos kilómetro cero son: coches nuevos, matriculados a nombre del concesionario, pero que no han sido usados de ninguna manera (es decir, no han sido conducidos más kilómetros que los estrictamente necesarios para su transporte, almacenamiento o preparación de cara a la venta). Además, en ningún caso habrán sido incorporados al inmovilizado por parte del vendedor (sino que se tratarán como existencias destinadas a la venta). Por lo que cumplirán con el criterio del artículo 37.2 de la LFIS.

Eso sí, para acogerse a la deducción tiene que ser un vehículo kilómetro cero (aquellos que se venden cuando ya han sido usados, no serán vehículos kilómetro cero, sino vehículos seminuevos y, por lo tanto, no podrán acogerse a la deducción).

#### **61. ¿Una persona jurídica o física a la que la inversión afecta a su actividad económica puede incluirse en la base de la deducción las subvenciones recibidas y el IVA?**

No, se descontarán de la base de la deducción las subvenciones recibidas y el IVA nunca se incluirá en la base de la deducción.

#### **62. ¿Una persona física (a la que la inversión no afecta a su actividad económica) puede incluirse en la base de la deducción las subvenciones recibidas y el IVA?**

Sí, la base de la deducción incluirá el IVA. Además, las subvenciones se incluirán en la base de la deducción cuando no estén exentas de tributar. En concreto, la compra de vehículos

eléctricos está exenta de tributación, por lo tanto, en este caso no podrán incluirse las subvenciones recibidas en la base de la deducción.